

rio de la oposición formulada por las marcas «Nenflax» y «Abe-lax», debemos declarar y declaramos dicho acuerdo estimatorio no ajustado a derecho, por lo que lo revocamos por esta sen-tencia; y declarando nulo y sin ningún valor y efecto la resolu-ción administrativa del Registro de diez de julio de mil nove-cientos sesenta y ocho y la procedente concesión de dicho Re-gistro de marca, de conformidad con el acuerdo prohibitivo de veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y siete de dicho Registro, al que ordenamos ralice la correspondiente inscrip-ción; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bole-tín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo preve-nido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sen-tencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Lande-lino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

8973

ORDEN de 12 de marzo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.623, promovido por «Industria Química Hispano-Norteamericana, S. A.» (QUINOSA), contra resolución de este Ministerio de 15 de septiembre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo núme-ro 302.623, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industria Química Hispano-Norteamericana, S. A.» (QUINOSA), contra resolución de este Ministerio de 15 de septiembre de 1967, se ha dictado con fecha 21 de noviembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo in-terpuesto por la Sociedad Anónima «Industria Química Hispano-Norteamericana» (QUINOSA) contra la Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos la desestimación de cuantas pretensiones se formulan en el escrito de demanda, por estar ajustadas a derecho la resolución que dictó el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, del Ministerio de Industria, con fecha quince de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, sin hacer especial declaración en cuanto al pago de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y fir-mamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo preve-nido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Lan-delino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

8974

ORDEN de 12 de marzo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.784, promovido por «Warenzeichenverband fur Erzeugnisse der Bergbauausrüstung und Förderanlagen, E. V.», contra resolución de este Ministerio de 13 de marzo de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo núme-ro 302.784, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Warenzei-chenverband fur Erzeugnisse der Bergbauausrüstung und För-deranlagen, E. V.», contra resolución de este Ministerio de 13 de marzo de 1968, se ha dictado con fecha 27 de noviembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo in-terpuesto por «Warenzeichenverband fur Erzeugnisse der Berg-bauausrüstung und Förderanlagen, E. V.», contra la Adminis-tración General del Estado, debemos declarar y declaramos: Pri-mero, no haber lugar a la inadmisibilidad planteada por el Abogado del Estado; segundo, la nulidad de la resolución dicta-da el trece de marzo de mil novecientos sesenta y ocho por el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria, que autorizó la marca número cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos ochenta, "Krafft", cuya autorización se

deja sin efecto expresamente; todo ello sin hacer especial decla-ración en cuanto al pago de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bole-tín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y fir-mamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo preve-nido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Lan-delino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

8975

ORDEN de 12 de marzo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.788, promovido por «Myrurgia, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de diciembre de 1970.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo núme-ro 302.788, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Myrurgia, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 4 de diciembre de 1970, se ha dictado con fecha 27 de noviembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso, anulando el acuerdo del Registro de la Propiedad In-dustrial de cuatro de diciembre de mil novecientos setenta, declarando que procede denegar la concesión de la marca espa-ñola número quinientos cuarenta y tres mil trescientos noventa y cinco, como incurso en prohibición legal; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bole-tín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y fir-mamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo preve-nido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Lan-delino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

8976

ORDEN de 12 de marzo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.800, promovido por «Castle & Cooke, Inc.», contra resolución de este Mi-nisterio de 11 de marzo de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo núme-ro 302.800, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Castle & Cooke, Inc.», contra resolución de este Ministerio de 11 de marzo de 1968, se ha interpuesto con fecha 18 de noviembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencio-so-administrativo interpuesto por la representación de "Castle & Cooke, Inc.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de once de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, sobre denegación de la marca número cuatrocientos ochenta y cuatro mil setecientos diez, le debemos confirmar y confirma-mos; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bole-tín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y fir-mamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo preve-nido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Lan-delino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.